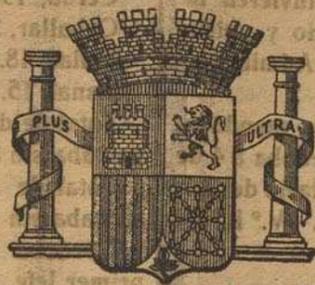


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Frangueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno Civil

DE LA Provincia de Córdoba

Circulares núms. 1.928, 1.937 y 1.938

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14, en esta capital, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan declarados prófugos del reemplazo del año actual por el cupo que se indica.

Cupo de Adamuz

Número 62.—Antonio Soto García, hijo de Félix y María.

Cupo de Posadas

Número 21.—Juan González Cantero, hijo de Juan y Carmen.

Número 19.—José García Sánchez, hijo de Andrés y Julia.

Número 26.—Manuel López Lozano, hijo de Rafael y Angela.

Número 51.—Francisco Pérez Casas, hijo de José y Carmen.

Número 56.—Ramón Ramos López, hijo de Ramón y María.

Número 63.—Gerardo Ruiz Jiménez, hijo de Agustín y Ana.

Cupo de Villa del Río

Número 26.—Ramón Gómez Escobedo, hijo de Juan y Angela.

Número 30.—José Jándula López, hijo de José y Antonia.

Número 48.—Adriano Moreno Díaz, hijo de José y Juana.

Número 68.—Juan Sánchez Fernández, hijo de León y María.

Número 69.—Juan Sánchez Torres, hijo de Francisco e Isabel.

Reemplazo de 1932

Cupo de Belmez

Número 32.—Manuel Fuentes Fernández, hijo de Francisco y Vicenta.

Número 39.—José García León, hijo de Juan Antonio y Victoria.

Número 40.—José García Paredes, hijo de Felipe y Lázara.

Número 54.—José Herrera Leal, hijo de Pablo y Cirila.

Número 55.—Francisco Herrera Sánchez, hijo de Epifanio y Carmen.

Número 58.—Alfonso Jurado Pajuelo, hijo de Juan e Isabel.

Número 60.—Manuel López Cabanillas, hijo de Pedro y Paula.

Número 62.—Tomás López Murillo, hijo de Tomás y Antonia.

Número 66.—Antonio Márquez Mohedano, hijo de Pedro y Carmen.

Número 71.—Corpus Mohedano Gómez, hijo de José y Socorro.

Número 81.—Pedro Muñoz Castillejo, hijo de Antonio y Esperanza.

Número 89.—Gabriel Navaser Ruiz, hijo de Gabriel y Dolores.

Número 101.—Nicolás Pérez Guzmán, hijo de Eduardo y Josefa.

Número 106.—Francisco Pozo Matutana, hijo de José y Felipa.

Número 113.—Honorio Rodríguez Hernández, hijo de Pedro y Otilia.

Número 119.—Julián Romero Fernández.—hijo de Dolores.

Número 137.—Pedro Zujar Esquina, hijo de Aurelio y Dolores.

Número 146.—Antonio Veras Davila, hijo de Luis y Sofia.

Reemplazo de 1930

Cupo de Belmez

Número 143.—Manuel Soriano López, hijo de Juan y Setefilla.

Reemplazo de 1932

Cupo de Montoro

Número 61.—José García Valencia, hijo de Juan Antonio y María.

Número 67.—José Hernández Hernández, hijo de José y Antonia.

Número 68.—Serafín Hernández Rodríguez, hijo de Juan y María.

Número 79.—Juan Lara Rodríguez, hijo de Antonio y Rosa.

Número 82.—Aniceto López Encinas, hijo de Aniceto y Ana.

Número 98.—Bartolomé Martínez López, hijo de Bartolomé y María.

Número 123.—Juan M. Ros Ruiz, hijo de Juan y María.

Cupo de Cañete de las Torres

Número 34.—Martín Montoya Algarilla, hijo de Manuel y Juana.

Número 35.—Rafael Moreno Moyano, hijo de Francisco y Concepción.

Número 40.—Tomás Orellana Muñoz, hijo de Esteban y Dolores.

Cupo de Cardeña

Número 2.—José Alvarez López, hijo de Santiago y María.

Número 3.—Juan A. Bautista Zamora, hijo de Pascual y Francisca.

Cupo de Belalcázar

Número 33.—Gonzalo Fernández López, hijo de Antonio y Asunción.

Número 43.—José García de la Cruz, hijo de Francisco y Francisca.

Número 79.—Julián Pajuelo Torres, hijo de Francisco y María.

Cupo de Palma del Río

Número 24.—Antonio del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 25.—Francisco del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 26.—Hipólito del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 27.—José A. del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 28.—José Pascual del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 29.—Juan del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 30.—Manuel Pablo del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 31.—Pedro del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 32.—Rafael del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 33.—Rafael Nicolás del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 34.—Tomás del Corazón de Jesús, hijo de desconocidos.

Número 82.—Antonio Polaco Solano, hijo de Francisco y Ana.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los men-

cionados individuos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la Autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 7 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 1.923

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Loreto Copé Rodríguez contra acuerdo del Itmo. señor Delegado de Hacienda de ésta provincia por el que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Santa Eufemia para el año 1932 sobre consignación de cantidades para retribuciones de los cargos de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Mayo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º El Presidente.—Escribano.

Núm. 1.924

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla, en su propio derecho y en nombre de la señora doña Margarita Lozano Sidro y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego fecha 19 de Marzo último por el que declara responsable a los recurrentes de la cantidad de 34.301'43 pesetas por partidas indebidamente fallidas y de la de 66.762'03 pesetas por el quebranto que experimente la comprobación de valores; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negociado y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Mayo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º El Presidente.—Escribano.

Núm. 1.925

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Bergillos Baena y don Miguel Serrano Montes contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego fecha 19 de Marzo último por el que les declara responsables de la cantidad de pesetas 43.125'32 pesetas como Recaudador y Fiador respectivamente; y que

se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Mayo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º El Presidente.—Escribano.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 1.887

Mes de Abril de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 3.

Por lesiones, 3.

Por otros varios, 66.

Por hurtos, 36.

Total de detenidos, 108.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 3.

Total de detenidos, 3.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 5.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 187.

Número de denuncias, 192.

Armas recogidas

De caza, 3.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 5.

Armas blancas, 3.

Número de denuncias, 8.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbana, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 60'00.

Casuales, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 13.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 44.

Total general:

De denuncias, 257.

De detenidos, 111.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 9.

Por extracción de frutos, 4.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 13.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 19.

Cabrío, 784.

Vacuno, 12.

Cerda, 130.

Caballar, 29.

Mular, 18.

Asnal, 15.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 44.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 1.007.

Córdoba 3 de Mayo de 1932.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.921

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales les corresponden satisfacer a varios propietarios, por las obras de alcantarillado de las calles Juan Tocino desde su cruce con la calleja del Peral, hasta la de Fernando Lara, y con objeto de dar las mayores facilidades a los Sres. contribuyentes comprendidos en dicho reparto he resuelto se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tienen acordados, terminando el primero en 30 de Junio próximo; segundo, el 31 de Agosto, el tercero el 31 de Octubre y, el cuarto, el 31 de Diciembre, advirtiéndoles que de no abonarse estos dentro de las precitadas fechas, sin otra notificación, se pasarán los correspondientes recibos que resulten sin cobrar a la Agencia municipal Ejecutiva, para hacerlos efectivos seguidamente, por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa para general conocimiento se hace público, también, por medio de iguales edictos fijado en los tablones de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.902

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia se acordó que se abriese concurso para proveer la vacante de Oficial Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber consignado en presupuesto de cuatro mil quinientas pesetas anuales, señalándose como condiciones especiales que derteminan preferencia entre los aspirantes: a) Haber desempeñado interinamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento de igual categoría y clase que el de esta ciudad y b) Haber desempeñado en propiedad el cargo a que se contrae este concurso. Las instancias habrán de presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, debiendo acompañarse a más de cuanto indique méritos, los documentos siguientes: Cédula personal de actual vigencia, certificación de nacimiento que acredite tener más de veinte y cinco años, certificado de buena conducta y de no estar procesado. Y para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes interese se dispone la publicación del presente edicto.

Priego de Córdoba a 15 de Marzo de 1932.—Francisco Adame.

ESPIEL

Núm. 1.903

Don Juan Flores López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento sobre utilidades correspondientes a este ejercicio en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales desde el próximo día 10 al 9 de Junio, todos los días hábiles de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez días siguientes con el recargo del primer apremio sobre el importe de sus cuotas, y que pasados estos diez días, automáticamente incurren en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 5 de Mayo de 1932.—Juan Flores.

MORILES

Núm. 1.904

Don Miguel Fernández Burgos, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este termino municipal para el corriente año.

Hago saber: Que terminado en borrador el Repartimiento de Utilidades formado por esta Junta para cubrir el deficit del Presupuesto municipal en el ejercicio actual, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Dichas reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad, y habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Moriles 4 de Mayo de 1932.—El Presidente, Miguel Fernández.

LUQUE

Núm. 1.905

Don Antonio Navas Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que efectuada la rectificación del padrón general de habitantes de este término Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y el 34 del respectivo Reglamento, queda expuesta al público por quince días en esta Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinada por cuentas personas lo tengan a bien y deducir por escrito ante la Corporación municipal las reclamaciones que consideren oportunas.

Luque 3 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Navas.

FUENTE-TOJAR

Núm. 1.906

Terminado el padrón de cédulas personales, para el año en curso 1932, queda expuesto al público por plazo quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente-Tójar 4 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Matas.

VALENZUELA

Núm. 1.917

Don Ildefonso Santiago Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día diez y nueve de Abril último, acordó anunciar nuevamente a concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Matrona de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias en las horas de diez a doce de los días laborables durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Matrona y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportuno presentar.

Valenzuela a 3 de Mayo de 1932.—Ildefonso Santiago.

BAENA

Núm. 1.929

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día treinta del próximo pasado Abril acordó convocar concurso durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza vacante en este Municipio de Director de la Banda de música dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, estimándose como méritos el ser Director de Bandas municipales o provinciales premiadas en concursos, o del Ejército: ser Director de Bandas municipales o provinciales o del Ejército o Músicos mayores de las mismas y la mayor antigüedad en los estudios musicales, en los Conservatorios con notas favorables y todos aquellos que los interesados crean convenientes, reservándose la Corporación la facultad de estimarlos en conjunto, debiendo además aportar los solicitantes, certificado de nacimiento, idem de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y el de carecer de antecedentes penales; siendo requisito indispensable para tomar parte en el mismo, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

MEDINA DEL CAMPO

Núm. 1.962

En los autos de suspensión de pa-

gos de la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos» con domicilio en esta villa y Sucursales en Villa del Rio y Herencia se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido con fecha veinte y seis de los corrientes, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado por la Sociedad suspensa «Muela Hermanos» por representar el capital de los acreedores que han votado en favor del mismo, más de las tres cuartas partes del pasivo según aparece de las actas notariales y certificación presentadas. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del artículo diez y nueve de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos y por los razonamientos que se exponen en el segundo de los considerandos dese la debida publicidad a este auto, para lo que se librarán edictos que se insertarán en «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Córdoba y Ciudad Real, expidiéndose para ello el conducente diligenciado y además por carta certificada a cada uno de los acreedores que figuran en las listas y a continuación a los que sean vecinos de esta villa».

Y para que conste cumpliendo lo mandado en dicho auto libro y firmo el presente en Medina del Campo a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Licenciado, Fulgencio Peralta.

— 16 —

Timbres especiales móviles de lujo	De 5 céntimos.
De 900'00 pesetas.	De 10 —
De 600'00 —	De 15 —
De 300'00 —	De 20 —
De 150'00 —	De 25 —
De 75'00 —	De 30 —
De 60'00 —	De 40 —
De 30'00 —	De 50 —
De 15'00 —	De 60 —
De 9'00 —	De 1 pesetas.
De 6'00 —	De 4 —
De 3'00 —	De 10 —
De 1'50 —	Sello de urgencia, 20 céntimos.
De 1'20 —	Tarjetas postales
De 0'90 —	De 15 céntimos, sencillas.
De 0'60 —	De 25 céntimos, dobles.
De 0'30 —	Tarjetas de la Unión postal
De 0'15 —	De 0'25 pesetas, sencillas.
De 0'06 —	De 0'50 pesetas, dobles.
De 0'03 —	Tarjetas-vales para las máquinas de franquear correspondencia
Timbres especiales móviles para medicamentos	Serie A, 100 pesetas.
De 0'075 pesetas.	Serie B, 200 —
De 0'10 —	Serie C, 500 —
De 0'15 —	Serie D, 1.000 —
De 0'20 —	Precintos para las mismas máquinas
De 0'30 —	Clase única, 0'10 pesetas.
De 0'40 —	
Timbres de Correos	
De 1 céntimos.	
De 2 —	

— 13 —

Clase 6. ^a	15'00	Ptas.
— 7. ^a	10'00	
Licencia especial para uso de armas de tiro de todas clases y entrenamiento para los socios del Tiro Nacional, 15 pesetas.		
De pesca:	Ptas.	
Especiales.....	100 00	
Clase 1. ^a	60'00	
— 2. ^a	50'00	
— 3. ^a	37'50	
— 4. ^a	25'00	
— 5. ^a	18'50	
— 6. ^a	8'50	
— 7. ^a	5'00	
Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas	Ptas.	
Clase 1. ^a	37'50	
— 2. ^a	22'50	
— 3. ^a	15'00	
Documentos para acreditar la propiedad del ganado	Ptas.	
Clase 1. ^a	15'00	
— 2. ^a	7'50	
— 3. ^a	3'00	
— 4. ^a	1'50	
— 5. ^a	0'75	
— 6. ^a	0'15	
Clase 2. ^a Caballos de carrera y novillos.	137'50	
— 3. ^a Ganado mular.....	67'50	
— 4. ^a Becerros en corridas de pago y caballos para las de toros y novillos.....	13'75	
Documentos de propiedad de ganado que no sean toros, novillos, becerros, caballos de carreras y deporte, ganado mular de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos	Ptas.	
Clase 1. ^a	15'00	
— 2. ^a	7'50	
— 3. ^a	3'00	
— 4. ^a	1'50	
— 5. ^a	0'75	
— 6. ^a	0'15	

POZOBLANCO

Núm. 1.879

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 8 años en Marzo de 1929, 1'56 de alzada, castaña oscura hierro O. en la nariz, bozalba en castaño, cicatriz lado izquierdo del lomo y el hierro 0'15 muslo derecho. Mula 6 años en Julio 1931, 1'58 de alzada, castaña, marcas confusas en ambos mslos, blancos en el lado izquierdo del cuello y en las cuartillas de las manos y el hierro 0'15 muslo derecho. Mula 13 años en Septiembre 1930, a'60 de alzada, castaña peceña, hierro del Fenix muslo izquierdo, cabeza recta, bebe en semi-negro, raya de mulo cruzada, blancos en el lado izquierdo del cuello y el hierro 0'15 en el muslo derecho. Mula negra bozalba, cabeza chata, alzada 1'52 de 10 años y una burra rucia clara, pequeña, próxima a parir, y de 4 años, hurtadas la noche del dos del actual del sitio El Dorado término de esta ciudad y de ser habidas senn puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido las persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco 3 de Mayo

de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.947

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos lechonas de diez meses, negras de unas tres arrobas, sin hierro ni señas de ninguna clase; hurtadas la noche del 30 al 1.º del actual de la finca Cañada de los Juncos término de Añora, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona o persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Mayo de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 1.908

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que

al final se reseña, que el día 9 del actual fué sustraído a don Rafael Espino Pérez, vecino de esta capital, de su establecimiento de tejidos, calle Claudio Marcelo, 14, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el dinero, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Trescientas veinte pesetas.

Núm. 1.909

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los géneros que al final se reseñan, que el día 14 de Marzo del corriente año fueron sustraídos de un vagón de la estación de Cercadilla, pertenecientes a la expedición p. v. 5478, procedente de Sevilla a Villanueva de Córdoba; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los géneros, de ser en-

contrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Resesa

Dos piezas de ottomán regio, con 76 metros 30 centímetros.

Dos piezas de lienzo de 90 centímetros de tela blanca con 40 metros

Cuatro piezas de Holanda regalo, tela blanca, con 80 metros.

Una pieza de costurera número 40, con 24 metros.

Una pieza Grano de Oro número 400, con 23 metros.

Otra pieza Grano de Oro, número 500, con 23 metros.

Otra pieza esterilla «Panam», 160 centímetros, con 25 metros 40 centímetros.

Una pieza de crespón de seda artificial, con 30 metros.

Otra pieza de crespón Imperial con 51 metros 40 centímetros.

Otra pieza fantasía Isabelina, con 43 metros.

Otra pieza Beatriz Superior, con 10 metros.

Otra pieza cutis faja, con 5 metros.

Dos piezas Barona Regente extra ordinaria.

Tres mantelerías inglesas 6 por 6

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

— 14 —

Contratos sobre arriendos, subarriendos, traspasos de fincas urbanas y toda clase de inquilinatos

	Ptas.
Clase 1.ª	150'00
— 2.ª	75'00
— 3.ª	37'50
— 4.ª	12'00
— 5.ª	6'00
— 6.ª	3'60
— 7.ª	2'40
— 8.ª	1'20
— 9.ª	0'60
— 10.ª	0'50
— 11.ª	0'35
— 12.ª	0'25
— 13.ª	0'15

Iguales clases y precios para los arrendamientos, subarriendos y demás contratos de fincas rústicas.

Timbres móviles. Equivalentes al papel timbrado común

	Ptas.
Clase 1.ª	150'00
— 2.ª	75'00
— 3.ª	37'50
— 4.ª	15'00
— 5.ª	7'50

	Ptas.
Clase 6.ª	4'50
— 7.ª	3'00
— 8.ª	1'50
— 9.ª	0'50
— 10.ª	0'25
— 11.ª	0'15

Correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa por operaciones al contado

	Ptas.
Clase 1.ª	150'00
— 2.ª	75'00
— 3.ª	37'50
— 4.ª	15'00
— 5.ª	7'50
— 6.ª	4'50
— 7.ª	3'00
— 8.ª	1'50
— 9.ª	0'75
— 10.ª	0'50
— 11.ª	0'25

Para efectos de Comercio

	Ptas.
Clase 1.ª	120'00
— 2.ª	60'00
— 3.ª	30'00
— 4.ª	12'00
— 5.ª	6'00

— 15 —

	Ptas.
Clase 6.ª	3'60
— 7.ª	2'40
— 8.ª	1'20
— 9.ª	0'90
— 10.ª	0'60
— 11.ª	0'40
— 12.ª	0'30
— 13.ª	0'20
— 14.ª	0'15

Para cheques en general (Artículo 140, párrafo primero).

Especial de 0'25 pesetas

Para cheques y órdenes comprendidos en el artículo 140, número segundo

	Ptas.
Clase 1.ª	60'00
— 2.ª	30'00
— 3.ª	15'00
— 4.ª	6'00
— 5.ª	3'00
— 6.ª	1'80
— 7.ª	1'20
— 8.ª	0'60
— 9.ª	0'45
— 10.ª	0'30
— 11.ª	0'20
— 12.ª	0'10

Para cartas ordenes de crédito de cantidad limitada

(Artículo 141)

De 0'15 pesetas.

Para talonarios de facturas y recibos

De 0'15 pesetas.

De 0'25 —

De 0'40 —

De 0'75 —

De 1'00 —

De 1'50 —

De 3'00 —

Especiales móviles

De 0'05 pesetas.

De 0'10 —

De 0'15 —

De 0'20 —

De 0'25 —

De 0'30 —

De 0'35 —

De 0'40 —

De 0'50 —

De 0'60 —

De 0'75 —

De 0'90 —

De 1'00 —

De 1'25 —

De 1'50 —